

AUTOBAREMO CONCURSO-OPOSICIÓN TERAPIA OCUPACIONAL

Resolución de 31 de marzo de 2015, (B.O.A. de 8 de mayo de 2015)

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS			
1. Estudios de la carrera correspondiente a la categoría a la que se concursa:			TOTAL
- Número de matrículas de honor		X 14 puntos	
- Numero de sobresalientes		X 12 puntos	
- Numero de notables		X 8 puntos	
<p>- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.</p> <p>- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.</p> <p>- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.</p>			
2. Premio fin de carrera de la categoría a que se concursa...1 punto			
3. Doctorado:.....3 puntos			
Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente cum laude se añadirán 0,5 puntos más			
4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría:			
60 créditos ECTS.....2 puntos			
120 créditos ECTS3 puntos			
5. Título de Experto Universitario y/o Diploma de Especialización (estudios propios de la Universidad), directamente relacionado con la categoría o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....			
.....1,5 puntos			
TOTAL			

II.- FORMACIÓN CONTINUADA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS			
<p>6a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.</p> <p>6b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas</p>			
- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:		X 0,25 puntos	
- Cursos de más duración por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más		X 0,025 puntos	
<p>- Nota.-</p> <p>- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito</p> <p>- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.</p>			
TOTAL			

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA 45 PUNTOS			
7. Servicios prestados.			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea		X 0,25 puntos	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas		X 0,15 puntos	
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto		X 0,10 puntos	
d) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea		X 0,10 puntos	
Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:			
1. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto			
2. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.			
3. Igualmente se consideraran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.			
TOTAL			

III- OTRAS ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS

8. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias y Sociosanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos					
		X 0,20 puntos			
9. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Terapia Ocupacional acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos					
		X 0,05 puntos			
10. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:					
Publicaciones en revistas			X 0,40 puntos		
Capítulo de libro			X 0,60 puntos		
Libro*			X 1 punto		
Total 10.....					
* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.					
A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...					
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.					